



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

VALLEDUPAR, **13 FEB 2020**  
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO.  
DTE: BANCOOMEVA  
DDO: SANDRA PATRICIA LOZADA FERNANDEZ.  
RADICADO: 20 001 31 03 003 2012-00447 00

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna<sup>3</sup>, el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito visible a folio 80 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.  
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado  
No. 017 e día 14 FEB 2020



INGRID MARINELA ANAYA ARIAS  
SECRETARIA

<sup>3</sup> ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

